

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA “ELSAMEX, S.A.U.” Y SUS EMPLEADOS DEL CONTRATO: “SERVICIO DE APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

### CAPÍTULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES

#### **Artículo 1.- Ámbito Funcional.**

Este Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa concesionaria que realiza el apoyo a los Servicios Operativos de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus trabajadores.

#### **Artículo 2.- Partes Signatarias.**

Este Convenio se pacta libremente entre la representación de la empresa y el representante de los trabajadores de la misma. Las partes signatarias se reconocen legítimamente para negociar el presente Convenio.

#### **Artículo 3.- Ámbito temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017 independientemente de la fecha de publicación en el BOME, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

#### **Artículo 4.- Denuncia y prórroga.**

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 30 días desde la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a acuerdos en la mesa negociadora, se entenderá prorrogado en sus propios términos, por períodos anuales.

#### **Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en este Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto algunas de las cláusulas de este Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad. A estos efectos, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen acuerdo, se comprometen a fijar calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.